

Colada de Aragón.—Anchura variable entre 30 y ocho metros.

Colada de Castilla.—Anchura variable entre 10 y tres metros. El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 455 Viñedo.**

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 455 Montaña, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1968.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Fiat», modelo 455 Viñedo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) C. V.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 2683/1968, de 17 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada Aérea de las Fuerzas Aéreas Italianas don Giovanni Baracchini, Agregado Aéreo a la Embajada de Italia en Madrid.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada Aérea de las Fuerzas Aéreas Italianas don Giovanni Baracchini, Agregado Aéreo a la Embajada de Italia en Madrid, a propuesta del Ministro del Aire. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de octubre de 1968 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones en los polígonos de Cambados y Caramiñal.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 24 de octubre de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15056 donde dice: «Vivero 160 del polígono Cambados F.», debe decir: «Vivero número 130».

En la misma página, donde dice: «Vivero número 128 ... concesionario D. Constante Otero Oubiña», debe decir: «Vivero número 128 ... concesionario D. Antonio Otero Oubiña».

En la misma página, donde dice: «Vivero número 127 ... concesionario D. Constante Otero Oubiña», deberá decir: «Vivero número 127 ... concesionario D. Antonio Otero Oubiña».

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,572	69,782
1 Dólar canadiense ....	64,858	65,053
1 Franco francés nuevo ....	13,987	14,029
1 Libra esterlina ....	166,350	166,852
1 Franco suizo ....	16,187	16,235
100 Francos belgas ....	138,327	138,744
1 Marco alemán ....	17,493	17,545
100 Liras italianas ....	11,168	11,201
1 Florin holandés ....	19,142	19,199
1 Corona sueca ....	13,444	13,484
1 Corona danesa ....	9,257	9,284
1 Corona noruega ....	9,740	9,769
1 Marco finlandés ....	16,648	16,698
100 Chelines austriacos ....	269,241	270,054
100 Escudos portugueses ....	242,705	243,437

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso para declarar libros de «texto oficial» en las Escuelas de Turismo.**

Por Resoluciones de este Instituto de 28 de marzo y 14 de septiembre de 1967 se convocaron sendos concursos para declarar libros de «texto oficial» de las Escuelas de Turismo y, habiendo quedado desiertas las designaciones correspondientes a varias asignaturas, este Instituto abre nuevo concurso con el fin antes indicado, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca concurso para declarar libros de «texto oficial» de las asignaturas correspondientes a la «Carrera de Técnico de Empresas Turísticas», a excepción de «Organización turística», «Legislación administrativa turística» e «Idiomas».

2.ª Los trabajos habrán de ser originales de los autores concursantes y responderán a los programas respectivos, vigentes en la Escuela Oficial de Turismo.

3.ª El plazo de presentación de trabajos terminará el día 9 de mayo de 1969, a las doce horas.

4.ª Los trabajos se presentarán en ejemplares triplicados, mecanografiados a doble espacio o impresos, en el Registro del Instituto de Estudios Turísticos, Duque de Medinaceli, 2, o por cualquier medio de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Los trabajos se presentarán bajo lema, acompañados de un sobre cerrado aparte, en cuyo interior se exprese el nombre y apellidos del autor, títulos académicos y aquellos otros méritos o circunstancias que el mismo estime convenientes.

6.ª Terminado el plazo de presentación, los originales serán sometidos al Tribunal calificador designado por el Consejo Rector del Instituto.

7.ª El Tribunal calificador, a la vista de los originales presentados, elevará propuesta al Consejo Rector del Instituto de aquellos trabajos que a su juicio merezcan la declaración de «texto oficial» de las Escuelas de Turismo.

8.ª Aprobada por Resolución del Consejo Rector del Instituto la declaración de libro de «texto oficial», de la que se dará cuenta en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que dicha declaración tendrá una vigencia de tres años, durante los cuales el autor percibirá el 25 por 100 del precio de venta al público, en concepto de derechos, por cada uno de los ejem-

plares vendidos. Al cabo de los tres años, el Instituto podrá convocar nuevo concurso o prorrogar, a los efectos indicados, la declaración anterior.

9.ª Las obras declaradas «texto oficial» serán editadas por el Instituto, quien fijará su precio de venta al público.

10. En el caso de que la obra hubiera sido ya publicada, pero no se dispusiera de suficientes ejemplares para el mercado, el Instituto se reserva el derecho de proceder a una reedición, ajustándose a las condiciones previstas en las bases 8.ª y 9.ª A tal efecto se entenderá que los autores, por el hecho de presentarse a este concurso, aceptan dichas condiciones.

11. Los trabajos presentados que no hubieran obtenido la declaración de «texto oficial» podrán ser retirados mediante la entrega del oportuno recibo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la Resolución del Consejo Rector del Instituto, aprobatoria del concurso, en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo los trabajos no retirados serán destruidos.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Presidente del Consejo Rector, García Rodríguez-Acosta.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda con fecha 9 de octubre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro en funciones de Comisión Central de Urbanismo con fecha 9 de octubre de 1968, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Sabadell.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Espronceda», sito en el término municipal de Sabadell. Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

### ZONA I

#### SITUACIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA

Punto A.—En el lado Norte del paseo de Espronceda, a unos 52 metros, aproximadamente, al Este del edificio de viviendas existente:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
A-B	1	SE-NO	—	261	Tramo recto y sensiblemente paralelo al bloque de viviendas existente al Oeste.
	2	SO-NE	236°	28	Tramo sinuoso.
B-C		O-E	264°	264	Lado recto.
C-D		N-S	310°	82	Lado sinuoso.
D-E		O-E	100°	65	Lado recto.
E-F	1	NO-SE	290°	102	Tramo recto en la alineación de fachadas en las edificaciones existentes en el lado Este de la calle Fontanella.
	2	NE-SO	292°	3	Tramo situado en el eje del camino existente.
	3	N-S	122°	20	Tramo recto situado en la calle Fontanella.
	4	NO-SE	185°	62	Tramo recto a lo largo de la calle Fontanella.
F-A		NE-SO	300°	319	Lado recto que discurre a lo largo del lado Norte del paseo de Espronceda y que cierra la poligonal en el punto de partida.

### ZONA II

#### SITUACIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA

Punto A.—En el lado Sur del paseo de Espronceda, a unos 60 metros al Oeste del límite Oeste de la parcela 17:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
A-B		E-O		504	Lado recto que sigue el lado Sur del paseo de Espronceda.
B-C		S	300°	31	Lado recto.
C-D		NE-SO	290°	178	Lado de trazado sinuoso a lo largo de la calle Padre Feijoo.
D-E		NO-SE	102°	226	Lado recto que pasa a lo largo de la calle Fernando el Católico.
E-F		S-O	285°	39	Lado sinuoso.
F-G		NE-SO	317°	25	Lado recto.
G-H	1	E-O	107°	31	Tramo recto.
	2	N-S	100°	2	Idem.
	3	NE-SO	295°	100	Idem.
	4	SE-NO	305°	9	Idem.
	5	E-O	300°	38	Idem.
H-I		S-N	300°	144	Lado recto que discurre paralelo a la fachada de las viviendas del Instituto Nacional de la Vivienda.
I-J		O-E	300°	38	Lado recto.
J-K		S-N	100°	19	Idem.
K-L		E-O	100°	188	Idem.
L-A		S-N	300°	108	Lado recto que cierra la poligonal en el punto de partida.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.